



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**CÓMPUTO DE LOS VOTOS EMITIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE SE LLEVA A CABO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL DECRETO No. LXVIII/RFCNT/0193/2025 III P.E., POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A FIN DE GARANTIZAR EL GOCE Y EJERCICIO DEL DERECHO A LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE LAS MUJERES.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, aprobó el Decreto mencionado, el veinte de febrero del año dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.-** La iniciativa, el dictamen, el Diario de Debates, en su parte conducente, y el propio Decreto, se enviaron a los Ayuntamientos de los 67 Municipios del Estado de Chihuahua, para su conocimiento y aprobación, en su caso, conforme al procedimiento que establece el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

**TERCERO.-** Que del cómputo realizado se desprende que el multicitado Decreto fue aprobado expresamente por más de 29 Ayuntamientos, y representan el 80.06% de la población total del Estado, tomando como referencia el censo efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2020.



**CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA**

**CUARTO.-** En razón de lo expuesto, se concluye que se ha cumplido a cabalidad con el procedimiento establecido en el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, por lo que debe emitirse la Declaratoria correspondiente.

Chihuahua, Chih., a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco.

**CERTIFICO**

A blue ink signature is written over the text, consisting of several sweeping, overlapping strokes.

**DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES  
SEGUNDO SECRETARIO**